

0069

Huánuco

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232 -2025-MPHCO/A.

Huánuco, 18 MAR 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el Informe N° 0030-2025-MPHCO-GDS-SGPSS/OMAPED, de fecha 19 de febrero de 2025, la oficina de OMAPED; el Informe N° 133-2025-MPHCO/GDS-SGPSS, del 20 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales; el Informe N° 074-2025-MPHCO/GDS, del 24 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 173-2025-MPHCO-OGAJ, del 03 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 1100-2025-MPHCO-A, del 04 de marzo de 2025, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, de autos se tiene que, mediante Informe N° 0030-2025-MPHCO-GDS-SGPSS/OMAPED, de fecha 19/02/2025, la oficina de OMAPED, emitió opinión favorable para reconocimiento de miembros de la Red de Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa, adjuntando el Acta de Asamblea de la Conformación de la Red de Cuidadores de Personas con Discapacidad.

Que, a través del Informe N° 133-2025-MPHCO/GDS-SGPSS, de fecha 20/02/2025, la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, solicita el reconocimiento de los miembros de la Red de Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa.

Que, así, con Informe N° 074-2025-MPHCO/GDS, de fecha 24/02/2025, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, el jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 030-2025-MPHCO-GAJ, del 15 de enero de 2025, señala que, el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2°, respectivamente, de la Constitución Política del Estado, que establece: **"A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas"**. Asimismo, **"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"**.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, **"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Lo que resulta concordante con el artículo 20°, que son atribuciones del Alcalde: **"(...) 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)"**. (Subrayado y cursiva propio).

Que, el artículo 43° del precitado cuerpo normativo, establece que las **"resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Que, el sub numeral 5.3), del numeral 5) del artículo 73° de la citada norma municipal, establece que, en materia de participación vecinal, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **"Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"**.

Que, el sub numeral 2.2), del numeral 2) del artículo 84°, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: **"Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"**

Que, siendo así, del caso sub examine, del Acta de Asamblea de la Conformación de la Red de Cuidadores de Personas con Discapacidad., de fecha 25/09/2024, se advierte que se reunieron un grupo de personas con el propósito de constituir la Red de Apoyo de Cuidadores de personas con Discapacidad Severa del distrito Huánuco.

Que, el trabajo de La Red de Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa es esencial para fomentar la inclusión y el bienestar, de las personas dentro del Programa CONTIGO a cargo de desarrollar acciones de apoyo para el cuidado, inclusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad severa. Su labor promueve principios fundamentales como el respeto, la igualdad y la justicia social, contribuyendo a la eliminación de las barreras que impiden la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad. Así, los cuidadores desempeñan un papel clave en la creación de una sociedad más justa e inclusiva.

Que, la Red de Cuidadores realizan actividades para mejorar el cuidado y promover la inclusión de las personas con discapacidad severa, asegurando el ejercicio de sus derechos. La red puede organizarse en función de la cercanía geográfica de las viviendas de los cuidadores y usuarios, las prácticas de cuidado compartidas y la ayuda mutua que se brindan entre ellos. Entonces, resulta procedente otorgar el reconocimiento de miembros de la Red de Cuidadores de Personas con Discapacidad, que obra en los actuados del presente expediente.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.1) del Artículo 2° de la Ley N° 27470 y Numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER** a los miembros de la RED DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, conformado por las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
DOMINGO MELCHOR MARCELINA	Líder	42386845
NOLASCO SOSA EUSEBIA GRABIELA	Apoyo	42001487
GOMEZ CIPRIANO ANTONIA	Apoyo	42704397
CALDAS VERGARA JUANA ELIZABETH	Apoyo	22425456
MARTÍN ARMILLON ATANASIA	Apoyo	44644979
MONTOYA ACOSTA GLORIA	Apoyo	45270635
VARGAS FALCON ELADIA	Apoyo	22468650
SALAZAR CERVANTES CELESTINA	Apoyo	43760773
MARTEL PENADILLO DINA	Apoyo	44631659
MIRAVAL HUAMAN REINALDA CARMEN	Apoyo	22882606
SUAREZ LUCAS SUSANA	Apoyo	62024081
PEÑA MARTINEZ MARIA ISABEL	Apoyo	22508576
SUMARAN ANCHILLO RICAR JON	Apoyo	61811169
RIVERA TOLENTINO ELSIRA	Apoyo	46409036
SEGUNDO RONQUILLO MALAYEL	Apoyo	72664007
RAMOS CRESPO ENRIQUE FERNANDO	Apoyo	22514211
GOMEZ CIPRIANO FRANCISCA	Apoyo	22480468

ARTÍCULO 2°. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos competentes de esta municipalidad, y al líder de la Red de Cuidadores de Personas con Discapacidad, con las copias suficientes para hacer llegar a sus demás integrantes, para su conocimiento y fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
GERENCIA MUNICIPAL
HUÁNUCO

TRANSCRIPCIÓN - NC
La Disposición Municipal que antecede y que ha sido emitida signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

19 MAR. 2025

Huánuco,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ALCALDE